

de su Magestad: que dios que exorto y requiero a Vn^{do}.
y de la mia pido y encargo que siendo presentada por el con-
ductor sin pedirle poder ni otro Recado alguno la manden leer
y cumplir llanamente; y en su ejecución se publi que por bono
y fegero el día en que se hechan d^{hos} egidos y en su defecto
se auten en forma los Ganaderos de esta d^{ha} Villa para que
acudan a esta ciudad el copiado día treinta dentro en
suertes para que se les de el egido correspondiente a sus gana-
dos de Paridera así en los términos comunes como privati-
bos con apensamiento que sino lo hubieren y faltaren se
hecharan d^{has} suertes en el citado día entre los veñeros
y ganaderos de esta d^{ha} Ciudad, y el residuo de los egidos que
quedare se disponga de ellos en conformidad de d^{ha} real
Ejecutiva; y los autos y diligencias que en esta razón
se hubieren a continuación de este mi despacho se entrega-
ran originales al conductor para que los traiga ante mi
que en lo así mandare hacer y cumplir. Vn^{do} administra-
ra justicia. Lo hare al tanto siempre que las suias sea
ella mediante fecho en la Ciudad de Lorca a veinte y ocho días
del mes de sep.^r de mil ochocientos sesenta y dos años.

Alvarado

do
Or m. de sus.

Joseph M^{te}. Moreno
Benavente

Guarda y Cumpla de requerimiento antecedente un por
junio de la d^{ha} jurisdicción, y en su ejecución Cumplido se pu-
bli que Vn^{do} y se p^{re}son por d^{ha} Villa para q^{ue} en ella que
venala acudan los veñeros Ganaderos ^{lugar} para Vn^{do} al Ciudad
de Lorca para hacerse p^{re}sones y se venale de los egidos
poridera de los términos comunes y privados: y ha se
entreguen esta diligencia al Conductor para q^{ue}

de

